INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de PIA GIOMAR TORRES CUÉLLAR, la cual correspondió por reparto del 8 abril de 2022, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022 – 00143;** así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria. Sírvase proveer.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social promovida por la Sra. PIA GIOMAR TORRES CUELLAR, identificada con la C.C. 35.467.883, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDÍAZ** identificado con la C.C. 80.852.435 y portador de la T.P. 242.944 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls.21 a 24).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** y de las **SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, Miguel Largacha Martínez, y Juan David Correa Solorzano, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que reglamentó el Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: ftrg.

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 122 de fecha 25/07/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA